

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS QUE SE INTEGRARÁN EN LA RED DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, ANUALIDAD 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 30 de abril de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, anualidad 2025, y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 86 de fecha 9 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025 adoptó el Acuerdo por el que se resolvía la convocatoria de subvenciones para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, anualidad 2025 que fue publicado en el BOP de fecha 27-10-2025, otorgando una subvención al Ayuntamiento de Fuensalida, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ENTIDAD LOCAL	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN
1	FUENSALIDA	P4506600H	MIRADOR ESTELAR FUENTE DE LA GUINDA	17.500 €

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención disponen de un plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP para ejecutar la subvención concedida. Por tanto el periodo de 6 meses para ejecutar la subvención es desde el 28 de octubre de 2025 hasta el 28 de abril de 2026.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Con fecha 17 de marzo de 2026, antes de que finalice el plazo de ejecución, se recibe en la Diputación Provincial de Toledo escrito de la Alcaldía de Fuensalida en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución y justificación de la subvención por la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos para la ejecución del proyecto debido a que no han podido iniciar las obras por causas meteorológicas.

La solicitud de ampliación de plazo se recibe dentro del periodo de ejecución de 6 meses previsto en las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, anualidad 2025, comprendido entre el 28 de octubre de 2025 y el 28 de abril de 2026.

La Diputada Delegada de Agricultura, Medio Ambiente y Ganadería, visto el informe del Jefe de Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La base cuarta de la convocatoria establece:

“1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen (fase contable “O”) en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución de la concesión de subvenciones en el boletín oficial de la provincia.”

2.- La base decimonovena de la convocatoria establece:

“1.- Una vez publicada la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas o el proyecto/memoria presentado en la solicitud de la subvención, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, o modificar el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del mismo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.”

3.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento..."

Visto que la solicitud de ampliación de plazo presentada por la entidad beneficiaria ha sido presentada dentro del plazo de ejecución del mirador y los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Fuensalida por los que solicita la misma, concurren las circunstancias establecidas en la base decimonovena de la convocatoria y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 para proceder a la ampliación solicitada por la mitad del plazo inicialmente concedido.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede considerar que el expediente de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al ayuntamiento de Fuensalida, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, año 2025, se ajusta a los preceptos legales.

La Diputada Delegada de Agricultura, Medio Ambiente y Ganadería, visto el informe del Jefe de Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural y el de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, anualidad 2025, del ayuntamiento de Fuensalida. Los nuevos plazos de ejecución y de justificación tras la ampliación quedan de la siguiente forma:

Plazo de ejecución: Se amplía el plazo en 3 meses, es decir, la mitad del plazo de 6 meses previsto en las bases de la convocatoria. Tras la ampliación, el plazo finaliza el 28 de julio de 2026.

Plazo de justificación: Se amplía hasta el 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.